

la documentación presentada, debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1970.—P. D., el Sub-secretario José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 11 de noviembre de 1970 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa «Herederos de Pedro Cabeza Pérez» a favor de la Empresa «La Lactaria Española, S. A.», transfiriéndose los beneficios fiscales concedidos por Orden de 6 de febrero de 1970.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de septiembre de 1970, por la que, a petición formulada por la Empresa «La Lactaria Española, S. A.», se autoriza el traspaso de la concesión de beneficios otorgados como Industria Agraria de Interés Preferente a la industria láctea finca «El Castro», sita en Cóbrecos (Santander), propiedad de la Empresa «Herederos de Pedro Cabeza Pérez».

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 6 de febrero de 1970, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a la industria de la Empresa «Herederos de Pedro Cabeza Pérez», previamente clasificada en Industria Agraria de Interés Preferente e), así como el informe favorable que en su día se emitió para el traspaso de aquellos beneficios.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha dispuesto el cambio de titularidad de la industria de que se trata, por la que se transfieren los beneficios concedidos a «Herederos de Pedro Cabeza Pérez», recogidos en la Orden de 6 de febrero de 1970, a la Empresa «La Lactaria Española, S. A.», que se entenderán otorgados a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 11 de noviembre de 1970 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 18 de septiembre de 1970, por la que se declara a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el Sector o Zona de Interés Preferente, previa calificación, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final, y por un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número dos del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabrique en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación de bienes de equipo de fabricación nacional.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas

se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Empresas que se citan

Empresa José Antonio Morais Mendizábal «Casa Morais», ubicada en Arenas de Iguña (Santander), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por el perfeccionamiento de una industria láctea.

Empresa «Lácteos del Oeste, S. A.», ubicada en Plasencia (Cáceres), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por la ampliación de una industria láctea.

Empresa «La Lactaria Española, S. A.», ubicada en Barcelona (capital), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por una industria láctea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de noviembre de 1970.

1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número	37124	
Vendido en Micres.		
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 37123 y 37125.		
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 37101 al 37200, ambos inclusive (excepto el 37124).		
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	24	
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	4	
1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número	45286	
Vendido en Barcelona, Burgos, Telde, Granada, Salamanca, Málaga, Valladolid, Sevilla, Madrid y Murcia.		
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 45285 y 45287.		
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 45201 al 45300, ambos inclusive (excepto el 45286).		
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	13211	
Vendido en Salamanca, Las Palmas, Bilbao, Jaén, Barcelona, Madrid, Sevilla y Málaga.		
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 13210 y 13212.		
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 13201 al 13300, ambos inclusive (excepto el 13211).		
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	07525	
Vendido en Málaga, Soller, Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, Granada, Santander, Madrid, Valladolid y Tarragona.		
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	41039	
Vendido en Bójar, San Gervasio, Barcelona, Telde, Córdoba, Vigo, Málaga, Madrid, Zaragoza y Cáceres.		
18 premios de 30.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:		
2394	3927	8801